Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2023

**AVISO No. 0000209 del 2023**

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

**DIRECCIÓN EJECUTIVA**

Asunto: Actuación administrativa iniciada con fundamento en la solicitud presentada por AIR-E S.A.S. E.S.P, en calidad de Operador de Red (OR), para la modificación del plan de inversiones 2023-2027, en aplicación de la Resolución CREG 015 de 2018.

Expediente: 20230072

**CONSIDERANDO QUE**

De acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 23, y el artículo 41, ambos de la Ley 143 de 1994, es función de la Comisión de Regulación de Energía y Gas fijar las tarifas por el acceso y uso de las redes eléctricas.

Mediante la Resolución CREG 015 de 2018, modificada por las Resoluciones CREG 085 de 2018, 036 y 199 de 2019, 167 y 195 de 2020, 222 de 2021, 101 009, 101 012, 101 022, 101 027, 101 032 de 2022 y 101 019 de 2023, la Comisión estableció la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional.

En la Resolución CREG 024 de 2021, se aprobaron las variables necesarias para calcular los ingresos y cargos asociados con la actividad de distribución de energía eléctrica para el mercado de comercialización atendido por AIR-E S.A.S. E.S.P., y mediante la Resolución CREG 078 de 2021, se resolvió el recurso de reposición interpuesto por la empresa contra la Resolución CREG 024 de 2021.

Posteriormente, en la Resolución 501 056 de 2022, se modificó, para el periodo 2020-2025, el plan de inversiones aprobado en la Resolución 024 de 2021.

De acuerdo con lo definido en el numeral 6.6. del anexo general de la Resolución CREG 015 de 2018, modificado por el artículo 38 de la Resolución CREG 036 de 2019, los OR podrán solicitar ajustes al plan de inversión cada dos años contados a partir del 1 de enero del primer año del plan de inversión inicial. Adicionalmente, de acuerdo con lo definido en el literal g) del numeral 6.6 del anexo general de la Resolución CREG 015 de 2018, en agosto del cuarto año del plan de inversión los OR deberán presentar una solicitud de ajustes al plan de inversión.

Dicha solicitud deberá ser realizada a más tardar en el mes de agosto del año previo al que se van a realizar los ajustes. Esos ajustes deberán abarcar un horizonte de cinco años, y la solicitud deberá ser presentada considerando lo establecido en el numeral 6.1 y 6.3 de la Resolución CREG 015 de 2018. La Comisión revisará las solicitudes de ajustes al plan de inversión siguiendo los pasos establecidos en el numeral 6.4 de la Resolución CREG 015 de 2018.

A través de la comunicación con radicado CREG E2022009732, el 31 de agosto de 2022, AIR-E S.A.S. E.S.P. solicitó ajuste al plan de inversión para el período 2023-2027 con base en lo definido en el numeral 6.6 del anexo general de la Resolución CREG 015 de 2018.

Una vez revisada la comunicación enviada por AIR-E S.A.S. E.S.P., se verificó que la solicitud cumple con lo estipulado en el numeral 6.6 del capítulo 6 del anexo general de la Resolución CREG 015 de 2018, ya que: i) fueron presentadas dentro del término establecido, ii) cubre un horizonte de cinco años (2023-2027), conforme a lo establecido en el literal f) del numeral 6.6 de la Resolución CREG 015 de 2018, y iii) la empresa presentó los soportes del plan de inversión de acuerdo con el numeral 6.3 del capítulo 6 del anexo general de la Resolución CREG 015 de 2018.

La CREG inició la actuación administrativa bajo el expediente 20230072, con el objeto de decidir sobre la solicitud presentada, con radicado E2022009732, para el ajuste del plan de inversión aprobado en las Resolución CREG 024 de 2021 a AIR-E S.A.S. E.S.P.

La presente publicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a fin de que los terceros interesados puedan hacerse parte en la respectiva actuación.

**JOSÉ FERNANDO PRADA RÍOS**

**Director Ejecutivo**